



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00206-00
Demandante: Xenia Rojas Muleth CC No.42.203.520
Demandado: Colpensiones
Medio de Control/ Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo el motivo de inadmisión, se observa con base al art. 162 No. 2 y 5 de la Ley 1437/2011, que no obra la documental que se dice posee y que según afirma fue allegado con la demanda según el folio 4 Acápite PRUEBAS Y ANEXOS No. 2 para edificar la pretensión vista al folio 1.

Ante tal ausencia, se concede para subsanar, los diez (10) días siguientes a la notificación del auto y de que trata el art. 170 ibíd para que allegue lo respectivo.

Reconózcase como Apoderado de la Parte Actora al Dr. JULIO CESAR ROJAS MERCADO con CC No. 9.309.701 y TP No.38.652 del C S de la J, para que actúe bajo las potestades y facultades concedidas al folio 5

NOTIFIQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en E-TADC No. 095 notificar a las partes
de la providencia anterior, hoy 16 AGO. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
[Signature]
SECRETARIO (A)